

México, D.F., a 30 de mayo de 2000.

Ref: 29 /2000

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:

Asunto: Tasa de interés aplicable al crédito para  
la construcción de viviendas.

El Banco de México, en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad con lo señalado por su Comité Técnico, determinó que la tasa de interés aplicable a los créditos para construcción de vivienda que se celebren a partir de esta fecha tendrán como base la tasa interna de retorno de la última emisión de UDIBONOS del mes inmediato anterior al que se devenguen los intereses más una sobretasa. Esta tasa de interés la dará a conocer mensualmente el FOVI. Para efectos del mes de junio de 2000 la tasa de interés aplicable en unidades de inversión (UDIS) será de 9.78% anual.

Atentamente

BANCO DE MEXICO  
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA